



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1342-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 01 de Septiembre del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N° 009784-2016/MPS de fecha 31.03.16 por el Sr. Carlos Alfredo Franco Murillo, identificado con DNI N°03653693, en contra del Acta de Fiscalización N° 228-2016/MPS-SGCM-UFELM y la Notificación de Cargo N°1194-2016/MPS ambas de fecha 23.03.16; el informe N°041-2016/MPS-SGCM-UFELM-FM-M.C.B.J de fecha 29.03.16; el informe N°322-2016/MPS-GSCYGRD-SGCM-UFELM de fecha 29.03.16; el informe N°710-2016/MPS-GSCYGRD-SCGM-US de fecha 09.05.16; el informe N°1038-2016/MPS-GSCYGRD-SGCM de fecha 16.05.16;y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 23 de Marzo del 2016 la persona de Brigi Jexiani Moran Castro (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al local denominado Restaurant Pub "Los Tronkitos Colán- Sullana" ubicado en Calle Bolívar N°483- Sullana, propiedad del Sr. Carlos Alfredo Franco Murillo identificado con DNI N° 03653693, donde se pudo constatar que la Licencia de Funcionamiento está en trámites por motivos de cambio al dueño del Local, el establecimiento no cuenta con ninguna documentación, así mismo se pudo constatar que en la Cocina del local se encontraban cucarachas, moscas entre los paltos de igual manera la cocina en mal estado.

Que el Art° 52 de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS, establece: **Actos Impugnables. - Sólo es impugnabile la Resolución de Sanción, conforme a la ley del Procedimiento Administrativo General, no cabe Recurso Impugnativo contra la notificación de la comisión de infracción, ni contra las actas levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción.**

Que, en virtud del artículo IV, numeral 1.6) del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe de interpretar el presente recurso de Reconsideración formulado por el administrado como un descargo, ello con la finalidad de no vulnerar el derecho de defensa, derecho de contradicción y al debido procedimiento, derechos que le asisten a los administrados

Que el administrado Solicita SE RECONSIDERE y se deje sin efecto, ya que dicha imposición de multa administrativa es producto del atropello de sus derechos y del abuso de autoridad, dado que el 23.03.16 su local no estaba atendiendo, debido que es el día en que se hace limpieza total del local, para preservar la salubridad del mismo y que comprende la fumigación artesanal, con venenos para todo tipo de insectos y como consecuencia lógica del veneno utilizado; es potente por lo que en cuestión de minutos dichos insectos caigan



COPIA INFORMATIVA

1987



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

muertos en los interiores y exteriores del local, por tanto pide tengan por descargados sobre la multa impuesta y ordenar a quien corresponda la tramitación del mismo.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el Sr. Carlos Alfredo Franco Murillo identificado con DNI N° 03653693, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código C-234 "POR LA PRESENCIA DE ROEDORES, INSECTOS RASTREROS Y OTROS", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

Que, asimismo y de conformidad con el artículo 22° de la O.M. N° 18-2014/MPS, inclúyase a la persona de Sr. Carlos Alfredo Franco Murillo identificado con DNI N° 03653693, por ser la persona propietaria del establecimiento denominado denominado Restaurant Pub "Los Tronkitos Colán"-Sullana

Que, de la revisión del expediente de descargo N° 23499-2016/MPS se visualiza que el presunto infractor HA PRESENTADO DESCARGO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO con expediente N°009784 - 2016/MPS con fecha 31.03.16.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el descargo presentado mediante ticket de Expediente N° 009784-2016/MPS de fecha 31.03.16 por el Sr. Carlos Alfredo Franco Murillo, identificado con DNI N°03653693, propietario del establecimiento denominado Restaurant Pub "Los Tronkitos Colán"-Sullana, por encontrarse fuera del plazo establecido en la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. Carlos Alfredo Franco Murillo, identificado con DNI N°03653693, propietario del establecimiento denominado Restaurant Pub "Los Tronkitos Colán", concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar al administrado en Calle Bolívar N°483-Sullana. REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV/aijz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE
RIESGOS DE DESASTRE